



25
Aniversario
analítica

INSIGHT POLÍTICO

Edición N° 26



@Analítica



@analítica.web











www.analitica.com



Desde la Mesa del Editor de Analítica.com, les hacemos llegar nuestro **“INSIGHT POLÍTICO”** correspondiente a la semana del 27 de junio al 3 julio de 2021.

CONTENIDO

Edición N° 26

-  **¿LA IGLESIA PROPONE UNA NUEVA CONSTITUYENTE?**
-  **LA MOVIDA ELECTORAL EN LAS REGIONES (III)**
-  **RETRATO HABLADO DE LA JUSTICIA (III)**
-  **LA CORTE PENAL INTERNACIONAL Y EL CASO VENEZUELA**
-  **IMPORTANTE ACUERDO IMPOSITIVO MUNDIAL**
-  **TO OVERSHARE**
 -  **¿QUIENES VAN A CONDUCIR A EUROPA?**
 -  **DETENCIÓN ARBITRARIA DE TARAZONA**



¿LA IGLESIA PROPONE UNA NUEVA CONSTITUYENTE?

Con ocasión de abordar el Comunicado de la Presidencia de la Conferencia Episcopal publicado en la víspera de la conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Carabobo, en nuestro INSIGHT anterior anunciamos que en este número publicaríamos un análisis sobre el significado del llamado de la Iglesia a REFUNDAR LA NACIÓN, lo cual requiere un nuevo pacto social, facultad de una Asamblea Constituyente, que a tenor del artículo 347 de nuestra Carta Magna debe ser convocada por el pueblo como depositario del poder constituyente originario, con el objeto de transformar el Estado.

Ahora bien, sabemos del proverbial y milenario uso del lenguaje oblicuo de la Iglesia en lo que se refiere a las cosas terrenales. Por eso es necesario analizar, si la idea de la refundación de la nación que consideran ciertamente una tarea con características políticas, pero no partidistas, ni al servicio de ideología política alguna, en la cual, desde la llamada de Dios, la iglesia participará convocando a todos los laicos, significa que la

Iglesia esté promoviendo como salida a la crisis política e institucional, la convocatoria a una nueva constituyente. Veamos:

Primero, refiriéndose al comunicado de la iglesia que aquí analizamos, en un primer mensaje en su cuenta de Twitter, Monseñor OVIDIO PÉREZ MORALES se pregunta, refiriéndose al acompañamiento ofrecido por la Iglesia en esta nueva lucha por consolidar la independencia y la refundación de la nación: ¿A quién toca refundar? Al soberano (CRBV 5) ¿Cómo? Mediante Constituyente. Y en un segundo trino explica que “El preámbulo de la Constitución de 1999 habló de refundación de la República. Lo que vino fue destrucción global del país. Por eso los Obispos urgen refundar hoy la nación. El soberano debe asumir sus facultades y refundar de verdad ¡Constituyente ya!.

Segundo, coincide el comunicado de la Conferencia con la propuesta de la convocatoria por el poder originario de una “Constituyente

Ciudadana” que está haciendo la recientemente creada Conferencia Ciudadana para la Restauración de la Constitución, mediante la activación del artículo 333 de la Carta Magna, que surgió del seno de las organizaciones de la sociedad civil que impulsaron y desarrollaron la Consulta Popular del 12 de diciembre de 2020.

Tercero, es de observar que en ese comunicado histórico, en el cual bajo el hilo conductor de Carabobo en el ayer, el presente y en el futuro, al focalizar la trágica realidad venezolana del presente, la Conferencia haya guardado silencio sobre el acuerdo de Salvación Nacional, que implica la negociación entre el Régimen y los factores de la oposición legítima, promovida por Estados Unidos, Canadá y la UE, con la mediación de Noruega, para salir por la vía electoral de la catástrofe que amenaza con la disolución de la nación.

Cuarto, en caso de ser la Constituyente la vía que proponen los Obispos para refundar a la nación, ¿Tendría aceptación ese mecanismo? habida cuenta del desprestigio de esa fórmula, después del fracaso de las 2 constituyentes que el Chavismo armó en Venezuela, no para crear patria, sino para destruir las instituciones republicanas y sojuzgar a la sociedad.

Quinto, la Iglesia no comete ligerezas, por eso cuando en una fecha tan emblemática para la patria, pero tan indebidamente celebrada, como el Bicentenario de la Batalla de Carabobo, se lanza la propuesta de REFUNDAR LA NACIÓN, salvo que propongan una nueva fórmula política de hacerlo, distinta a la convocatoria del poder constituyente originario, estaríamos en los umbrales de lo que en la sociedad universal del conocimiento se conoce como la política evolutiva.

Todo es posible. Recordemos el adagio según el cual “Dios escribe derecho con líneas torcidas”.

LA MOVIDA ELECTORAL EN LAS REGIONES (III)

El anuncio del CNE de rehabilitar la tarjeta de la MUD para los cuestionados comicios regionales del 21N, es la noticia más llamativa de la semana en lo que tiene que ver con la movida electoral; aun cuando ha sido una semana muy prolija en esa materia. En efecto, NICOLÁS MADURO, a propósito de este proceso, anunció su decisión de eliminar la figura del PROTECTOR para las entidades federales en las cuales el Régimen perdiera la Gobernación del Estado o las alcaldías, poniendo fin a una estrategia política de enervamiento de los resultados electorales adversos, al despojar de su poder real los cargos electivos que no pudiera controlar el oficialismo. Dicho ofrecimiento fue hecho como una muestra de su disposición de facilitar condiciones favorables para celebrar unas elecciones legales, justas y verificables, como lo exigen la legítima oposición venezolana y sus aliados internacionales, en el marco de las negociaciones para superar la crisis política y la tragedia humanitaria que amenaza con extinguir la



República. Igualmente, se otorgó una tarjeta al movimiento Adelante, para que participe la militancia adeca que sigue el liderazgo de HENRY RAMOS ALLUP.

Estas concesiones por parte del Régimen, aun cuando son muy tímidas, se suman al hecho de que los representantes de EEUU, ANTONY BLINKEN, JOSEP BORREL de la Unión Europea y MARC GARNEAU de Canadá, firmaran un comunicado conjunto el pasado 25 de junio de 2021, en el cual anuncian su intención de revisar las sanciones impuestas contra MADURO, si se produce un avance significativo en una negociación global que involucre a todas las partes y permita restituir en tiempo limitado la institucionalidad del país y permitir que todos los venezolanos se expresen en elecciones locales, (subrayado nuestro) parlamentarias y presidenciales creíbles, inclusivas y transparentes.

Como se observará, es la primera vez, que los aliados incluyen a las elecciones locales en su prédica por la salida constitucional, pacífica y electoral para Venezuela, ya que siempre habían exigido de inmediato únicamente elecciones presidenciales y parlamentarias.

Así las cosas, todo parece indicar que es un hecho la participación de la llamada oposición legítima en las mega elecciones regionales de noviembre, ya que han logrado el visto bueno de sus aliados internacionales.

El problema está en el costo de esa decisión política de cambiar la exitosa estrategia de la abstención, que deslegitimó urbe et orbi al Régimen, por una controversial participación en el nuevo fraude electoral del 21N, que es la crónica de un fracaso anunciado, porque habrá una masiva abstención dada la desesperanza de la gente y porque es un hecho irreversible la

fragmentación de las fuerzas políticas participantes, lo cual conspira contra la UNIDAD DE LA OPOSICIÓN como requisito para competir con probabilidades de éxito.

En esta oportunidad vamos a pasar revista a la movida electoral regional desde la perspectiva de la llamada oposición alacraneada, que concurrirá a las elecciones locales en una coalición similar a la que armaron para concurrir a las elecciones parlamentarias.

AMAZONAS, se impuso en la coalición como candidato a Gobernador NIXON MANIGLIA, propuesto por BERNABÉ GUTIERREZ.

ANZOÁTEGUI, el candidato de la coalición cooperante es JOSÉ BRITO, del Partido Primero Venezuela.

BOLÍVAR, el candidato de consenso en la coalición es AMÉRICO DE GRACIA de la Causa R, quien se juramentó con BERNABÉ GUTIERREZ ante la imagen del Cristo de los Cuatro Clavos.

BARINAS, no hay un candidato definido, aun cuando de manera insólita se vislumbra el regreso del legendario líder agrario RAFAEL ROSALES PEÑA, quien fuera un destacado gobernador adeco durante la llamada Cuarta República.

CARABOBO, el candidato a Gobernador es el pastor evangélico y empresario JAVIER BERTUCCI, actual diputado a la Asamblea Nacional írrita por ese Estado. La misma coalición tiene como candidato a alcalde de Valencia al médico RUBÉN LIMAS, actualmente presidente de Acción Democrática.

COJEDES, la candidata a la gobernación es DENNIS FERNANDEZ, actual Secretaria General de AD.

FALCÓN, en los acuerdos políticos de la coalición cooperante le ha sido adjudicada la candidatura a un candidato del MAS.

LARA, el candidato de toda la oposición cooperante será HENRY FALCÓN.

MÉRIDA, existe un consenso de la oposición cooperante de nominar como candidato al actual gobernador RAMÓN GUEVARA, independientemente de que la oposición legítima lo postule también, lo cual parece asegurar su reelección. Para la alcaldía de la capital, BERNABÉ GUTIÉRREZ logró el apoyo de la coalición cooperante para la candidatura del actual alcalde de Mérida, ALCIDES MONSALVE.

MIRANDA, la coalición cooperante baraja su apoyo entre DAVID UZCÁTEGUI y CARLOS OCARIZ. TRUJILLO, la coalición llevará como candidato a gobernador a CONRADO PÉREZ.

TÁCHIRA, la coalición cooperante postulará para su reelección a la actual gobernadora LAIDY GÓMEZ.

A última hora nos llega la información de que, en el ZULIA, la coalición cooperante estudia como estrategia electoral sumarse a la candidatura de MANUEL ROSALES, si este decide participar.

RETRATO HABLADO DE LA JUSTICIA (III)

En esta tercera y última entrega del informe sobre el Poder Judicial, en general, y el TSJ, en particular, presentaremos tres ejemplos típicos de los manejos interesados que se realizan con las sentencias.



Primero, un banquero, casado con adinerada dama por muchos años, con hijas y nietos, resolvió divorciarse para contraer nupcias con su novia, a quien le lleva 30 años. Hasta ahí - más allá de lo estrambótico- sólo se puede añadir que está en su derecho.

No obstante, hay que respetar un orden legal que indica cómo se debe proceder. El Código Civil establece las causales del divorcio, entre las que está el artículo 185-A, según el cual la separación por más de cinco años da derecho a cualquiera de los cónyuges, a solicitar el divorcio ante el juez competente. Sin embargo, -añade la norma- si no comparece el cónyuge demandado, o en su comparecencia este niega tal separación, "se termina el procedimiento y se archiva el expediente". Si así ocurre, el divorcio deberá ser intentado mediante juicio ordinario de divorcio, conforme a una o más de las demás causales establecidas en el mismo artículo, ante el juez de primera instancia del domicilio conyugal.

El banquero demandó el divorcio por aplicación del artículo 185-A del Código Civil en un Juzgado de Municipio, que ante la negativa de la separación que hiciera la cónyuge demandada, no terminó el procedimiento ni archivó el expediente, sino que abrió una articulación probatoria y luego sentenció la disolución del vínculo matrimonial. Todo un desorden procesal a la carta.

Del asunto conoció, por avocamiento, el Máximo Tribunal que anuló la decisión porque incumplió con lo ordenado por el artículo 185-A.

Los abogados del banquero pidieron revisión constitucional de la aludida sentencia de la Sala Civil ante la Sala Constitucional del TSJ, y esta declaró ha lugar la revisión solicitada. Destacamos que con relación al proceso de divorcio establecido en el artículo 185-A del Código Civil, la decisión de la Sala Constitucional interpoló la frase que aparece subrayada por nosotros en el texto normativo y dice así: "Si el otro cónyuge no compareciere o si al comparecer negare el hecho, o si el Fiscal del Ministerio Público lo objetare, el juez abrirá una articulación probatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 607 del Código de Procedimiento Civil, y si de la misma no resultare negado el hecho de la separación se decretará el divorcio; en caso contrario, se declarará terminado el procedimiento y se ordenará el archivo del expediente". De manera que cambió el contenido del artículo 185-A, porque claramente no fue que interpretó el texto legal, más bien la Sala Constitucional legisló al redactar y añadir una frase que contradice la norma original. Al leer el artículo sin la frase añadida en la sentencia, nos percatamos de ello.

La Sala Constitucional da una demostración de positivismo a la medida de la solución requerida por una de las partes. Luego, para enseriar el tema, la Sala hace inducción y convierte el particular

remedio en un principio general al dictar obligatoria "jurisprudencia".

Segundo, el reciente caso de la condenatoria a pagar casi catorce millones de dólares al diario El Nacional es otro tema que demuestra el deplorable estado de la justicia en Venezuela. El daño moral es inasible, aunque sí existe. Su resarcimiento es para dar satisfacción espiritual y no para hacerse rico, por lo mismo que se trata de una reparación moral.

Los casos de dolor infringido por muerte o por heridas, son muy difíciles de atender por otra vía que no sea el pago dinerario que debe observar equilibrio entre lo simbólico y el castigo reparador. Otros casos, como el del diario El Nacional, que publicó una noticia que ofendió a un político y militar de las altas esferas del Estado, pudiere ser resarcido por otros medios, tales como un reportaje que desmienta las injurias publicadas y destaque los aspectos más positivos de la víctima del infundio. Incluso, tratándose de un político, resultaría hasta beneficioso por el impulso que el escándalo y su posterior corrección, pudiese significar para su carrera política. No obstante, en las decisiones involucradas lo que se percibe es avaricia y una enorme dosis de adulancia.

El avocamiento es una figura procesal extraordinaria que permite a las Salas recabar los expedientes de tribunales que están en su esfera de competencia, conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley Orgánica del TSJ. Debe ser ejercido con suma prudencia y sólo en casos de graves desordenes procesales, según el artículo 107. No es para revisar y modificar el fondo de la causa, ello no está incluido en los artículos 108 y 109.

Pues bien, la Sala de Casación Civil actual, porque –según reseñamos antes– no tiene nada que ver con la que integraban otros magistrados el año

2013, cuando se avocaron para ordenar y corregir la aplicación mercenaria de la justicia por una juez de municipio para complacer a un presidente de banco que le apetecía divorciarse; no, no es aquella, se trata de la Sala Civil en funciones en este momento que, con exclusión de una magistrada que no se plegó a la adulancia de los otros cuatro, modificó el fondo de la decisión de instancia que estaba definitivamente firme porque fue dictada en el 2018 y no tenía ningún recurso pendiente de decisión (La pérdida de valor de la moneda nacional por el transcurso del tiempo no se puede atribuir al condenado sino al ganancioso que debió ejecutar y no esperar a que engordase el botín. Esperó casi cuatro años. Dudamos que se tratase por falta de interés) mientras que su avocamiento se produjo en abril del 2021, con el único objeto de aumentar la cifra de la indemnización a tal extremo que al ofendido por la publicación de El Nacional no le resultó suficiente embargar el edificio propiedad de la editora para probablemente quedarse con él en la subasta, sino que seguramente irá por más inmuebles para satisfacer sus ansias de riquezas, al tiempo que los señores de la Sala habrán renovado la franquicia de su patrocinador, para seguir haciendo la justicia que más los favorezca.

Tercero, la Sala de Casación Civil también viene asumiendo la Casación de Oficio como algo normal, cuando se trata de algo extraordinario que se aplica cuando la causa formalizada ha tenido más de un reenvío al juez superior, para que dicte nueva sentencia conforme al contenido de la Sentencia del TSJ, situación ante la cual el ponente propone cortar el ritornelo y revisar el fondo según el planteamiento del recurrente, en beneficio de la justicia.

En el caso que ponemos como ejemplo, la Sala casa de oficio la sentencia recurrida y anula la venta de un inmueble por parte del cónyuge, desestimando unas capitulaciones matrimoniales que con

claridad expresan el régimen con que los cónyuges manejarán los bienes declarados, así como los que después adquieran durante el transcurso del matrimonio, enfatizando que siempre será un régimen de separación de bienes. No sólo eso, sino que el inmueble había sido dado en venta a un tercero que ni siquiera fue citada a juicio siendo evidente el litis consorcio pasivo.

Resultó convenientemente mal citado el artículo 148 del Código Civil, cuando en la sentencia se afirma que por estar el inmueble vendido, excluido de las capitulaciones, queda dentro de la comunidad de gananciales de los cónyuges por lo que le corresponde la mitad a cada uno. Sin embargo, lo que dice con precisión el citado artículo 148, "...es que entre marido y mujer, si no hubiere convención en contrario, son comunes, de por mitad, las ganancias o beneficios que se obtengan durante el matrimonio..." En el caso comentado, antes del matrimonio se firmaron capitulaciones matrimoniales en las que se estableció el régimen de separación de bienes y gananciales, quedando constituidos patrimonios separados desde el momento de la celebración del matrimonio y en lo adelante.

En esta decisión salvaron su voto dos magistrados.

Así como las decisiones señaladas como ejemplos, hay muchas sentencias de todas las Salas del TSJ que reflejan la intervención de factores ajenos a la verdad contenida en el expediente y la falta de sinceridad en la aplicación del derecho adjetivo y sustantivo, para complacer el interés de los personeros del Régimen, no obstante, también hay -y en asaz cantidad- casos en los que el interés en resolver el asunto de determinada manera coincide con la parte del proceso contencioso que ofrece premiar la decisión.

¡Así las cosas, invitamos a nuestro apreciado lector a que sea el juez!

LA CORTE PENAL INTERNACIONAL Y EL CASO VENEZUELA

Muchos se preguntan ¿qué va a pasar en la Corte Penal Internacional ahora que KARIM KHAN es el nuevo Fiscal? Para poder emitir una opinión, hay que referirse a lo que ha venido ocurriendo con el caso que se ha denominado “Venezuela 1”.

El 15 de junio de 2021 concluyó el largo período de FATOU BENSOUHA, la fiscal que tenía a su cargo la denuncia contra Nicolas Maduro y su cadena de mando por la comisión de crímenes de lesa humanidad.

Ya a fines de 2020 la Fiscal saliente había aclarado que de las investigaciones realizadas se desprendían muy serios indicios de que en Venezuela se habían cometido crímenes de lesa humanidad.

En sus declaraciones al dejar el cargo, dijo que tenía listo un informe en cuanto al pase del caso a la Tercera Fase, es decir a la Sala de Cuestiones Preliminares, pero añadió que no lo había hecho porque el gobierno de Venezuela había recurrido a la Sala de Cuestiones Preliminares para pedir que esta ordenara un control sobre la gestión de la fiscal, por considerar que se habían violado derechos fundamentales que obstaculizaban el derecho a la defensa de Nicolás Maduro y que le pasaba todo el expediente al nuevo fiscal KARIM KHAN.

¿Quién es el nuevo fiscal? Se trata de un prestigioso jurista británico de origen pakistaní que antes de asumir el cargo era subsecretario general de las Naciones Unidas, especializado en derecho internacional y derecho internacional de los derechos humanos. Por mandato del secretario general, ANTONIO GUTERRES, se desempeñó como jefe del Equipo de Investigación de la ONU, para que se ocupara de la rendición de cuentas por los crímenes cometidos por DAESH o Estado Islámico, en Irak. También desempeñó un papel muy especial en el Tribunal Internacional sobre la ex Yugoslavia.

Fuentes calificadas opinan que, con el informe que le entregó FATOU BENSOUHA, KARIM KHAN va a decidir pasar el caso de MADURO a la Sala de Cuestiones Preliminares y que se deseche el caso Venezuela 2, que no es otro que el que la denuncia formulada por el fiscal TAREK WILLIAM SAAB, en el sentido de que las sanciones impuestas por los Estados Unidos contra Venezuela eran un crimen de lesa humanidad.

Con el caso de MADURO en la Sala de Cuestiones Preliminares, esta puede decidir que se abra un juicio que decida condenar o absolverlo, juicio que



puede durar años. Pero, hay que recordar que el fiscal puede pedir que la Sala tome medidas cautelares, que podrían ser orden de comparecer y orden de detención, medidas que son las que más teme el gobierno venezolano.

IMPORTANTE ACUERDO IMPOSITIVO MUNDIAL

El pasado jueves se logró un importante acuerdo fiscal entre los países más importantes del planeta para reducir las evasiones fiscales de las grandes empresas multinacionales. 130 países firmaron el acuerdo y se abstuvieron algunas naciones que se benefician de una baja tasa impositiva, como Hungría, Irlanda y Barbados.

Esta iniciativa tiene como propósito introducir un impuesto global sobre las 100 mayores empresas a nivel mundial, e imponerles un impuesto corporativo de 15%.

Importante observar que todos los países que forman parte del G20, que incluye, entre otros a EEUU, China y Francia, lo aprobaron.

La secretaria del Tesoro de EEUU, JANET YELLEN, comentó que ese acuerdo suscrito por 130 países que representan el 90% del PIB mundial, es un gran triunfo para la diplomacia mundial.

Este acuerdo pretende pechar a los nuevos gigantes de la economía mundial, entre ellos Google, Amazon, y otros que se han formado al amparo de la inteligencia artificial.

Los pequeños países que se lucran de la presencia de esas enormes empresas globales, debido a sus bajas tasas impositivas, tratan de escabullirse de estos acuerdos, pero la presión

sobre ellos será cada día más grande y tal vez se logre reducir los espacios de los paraísos fiscales, que en muchos casos son la principal fuente de ingresos de algunos microestados

TO OVERSHARE ¿QUIENES VAN A CONDUCIR A EUROPA?

Los dos principales contendientes para la elección presidencial del año que viene en Francia no lograron controlar ni un sólo departamento en la segunda vuelta de las elecciones regionales francesas. Esa es una muestra del desencanto que prevalece en el electorado francés. Por un lado, frente a la extrema derecha xenófoba de MARIE LE PEN y por el otro también, ante un presidente MACRON, que a pesar de ser muy inteligente y un factor principal junto a Alemania de la conducción de Europa, parece desvanecerse ante el surgimiento de un candidato de la derecha conservadora.

Ahora que ANGELA MERCKEL se va del escenario europeo y probablemente le siga MACRON, uno se pregunta ¿Quién va a conducir a la Unión Europea? Hemos visto cómo el intento de MERCKEL y MACRON de establecer un camino para entablar un diálogo con Putin, que no dependa necesariamente de del presidente norteamericano



JOE BIDEN, fue derrotado en la unión por la coalición de los países bálticos, los países de Europa del Este, así como el apoyo de Inglaterra Holanda y los países escandinavos.

Francia se orienta hacia una mezcla curiosa de una derecha tradicional junto a un incremento significativo de los verdes, lo que no parece una coalición viable. Mientras que la izquierda sigue perdiendo peso relativo y tal vez no se puede descartar que termine por imponerse una nueva figura populista. La democracia tradicional que tuvo durante años su expresión en un bipartidismo izquierda-derecha ya no parece satisfacer al electorado francés ni al de muchas democracias occidentales.

DETENCIÓN ARBITRARIA DE TARAZONA

Mientras el hampa común controla espacios importantes de la capital de la República, desafía a la policía con audios amenazantes y realiza ataques armados a instalaciones policiales ante la impotencia de las autoridades para contener esos excesos, cuyo último episodio se sucedió el pasado jueves en las Tejerías población del estado Aragua, en las adyacencias de la autopista regional del centro, cuando delincuentes atacaron a una comisión del CICPC que pretendía capturar a integrantes de la banda de Alias El Conejo, el Régimen sigue persiguiendo a los defensores de los derechos humanos.

En efecto, el pasado viernes, en el estado Falcón, funcionarios del SEBIN detuvieron al director de la

ONG FundaRedes, licenciado JAVIER TARAZONA, quien durante años ha denunciado la presencia de guerrilleros extranjeros en el país y quien fue uno de los denunciantes de los atropellos y de los falsos positivos durante la llamada Guerra de Apure, que la FANB libró el pasado mes de abril contra el FRENTE 10 de la disidencia de la FARC que dirige alias FERLEY.

TARAZONA se encontraba en compañía de los activistas RAFAEL TARAZONA, OMAR DE DIOS GARCÍA Y JHONNY ROMERO, director de MAYDAY CONFAVIFD, cuando todos fueron apresados. Según las informaciones que manejamos, fueron trasladados a Caracas en una avioneta, desde Punto Fijo en el estado Falcón.

Esta detención arbitraria, de un prominente defensor de los Derechos Humanos en Venezuela, quien goza de una medida de protección de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, resulta un contrasentido del Régimen, que se supone está negociando una salida a la crisis venezolana, para que se flexibilicen las sanciones internacionales en contra de sus personeros.



“INSIGHT POLÍTICO” es propiedad intelectual de Analítica.com para consumo exclusivo de sus suscriptores destinatarios. Por lo tanto, queda totalmente prohibida su reproducción total o parcial.